

mi presencia y la de los dho. testigos de que doy fe, y  
 Juro y Dios nro S. y a una señal de Cruz q hizo  
 en forma de Dño de no hár ni dár ni Comrato Contre  
 nido en esta sculp. y ninguna razon de las q para  
 esto queda tener ni dár que para hazerla y oron  
 esta es de yndurada apremiada ni aremozada  
 da y ninguna persona q que Confesa la haze  
 de subite y agudable voluntad q Justa Causa q  
 para esto tiene, que desre Jura. no a pedido  
 ni pedirá a broluz ni a bafaz. ante mi santo  
 Padre su summo, ni otro Juez subdelyado  
 que pueda tener de se lo Conceder y si fuere  
 Concedida no sea a la pena de perjurá, q de  
 caer en caso de menor dalex y ante Jura. m.  
 haze como a bafaz se fueren Concedida y no  
 mas q que se aia en Jura. m. y a bafaz  
 que asi mismo Jura no tener esta pro rector  
 Contrario y si yaxeriere la Tenora q. q no balezca  
 y si a fuerza a fuerza y Contrario a Contra  
 to en Cus restimo. se otorgaron siendo testigos  
 q. Joseph Muñoz Carrero q. Pedro Yllera Bernad  
 y fran. Ruiz de esta villa firmaron los dho.  
 Martin Manuel, fran. Babera, y q. Juan Sevastian  
 q. supieron y portada de Maria Josepha que  
 des. nos aya firma In restigo au. luego yato  
 do y q. es. no doy fe conozco = Martin  
 Manuel Sanchez Lorenzo = fran. Babera con  
 zaber conoe = q. Juan Sevastian Sanchez  
 Lorenzo = testigo q. Joseph Muñoz Carrero =  
 ante mi, Alonso Manuel Carrero quiro es =  
 y Com. r. endome asu original q queda en mi poder

